

Programas de cumplimiento normativo



El **Compliance** o programas de cumplimiento normativo son el conjunto de procedimientos y protocolos adoptados en la empresa con la finalidad de detectar y prevenir los posibles incumplimientos de cualquier normativa ya sea externa -leyes, reglamentos, etc.- como interna -políticas, códigos éticos, etc.-. Así, el riesgo de **Compliance** se configura como el **riesgo de sufrir sanciones o daño reputacional como consecuencia del incumplimiento del marco normativo de la empresa.**

Debido al creciente número de regulaciones y al innegable incremento de la sensibilidad social respecto de la ética de los negocios, el **Compliance** en muchos casos ha dejado de ser una opción voluntaria para las empresas y ha pasado a ser un **requisito a integrar dentro de la estrategia y estructuras internas.**

El **Compliance** trata, en definitiva, de establecer un conjunto de **herramientas de gestión para prevenir** que cualquier operación que se lleve a cabo por quienes actúan en nombre de la empresa sea contraria a las normas establecidas.



Módulo 3: plan de igualdad y conciliación laboral

¿Qué es un Plan de Igualdad?

Es un **conjunto ordenado de medidas** adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la **igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.**

En el Plan de Igualdad se fijan los **objetivos** de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

Para la consecución de tales metas, el Plan de Igualdad contempla las **materias** de selección y contratación, clasificación profesional, formación y promoción, condiciones laborales y retribución, para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, la infrarrepresentación femenina y la prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

¿Qué debe hacer la empresa?

- Fijar el **compromiso** de la alta dirección de la empresa y la aprobación de los objetivos en materia de igualdad y conciliación laboral.
- Creación del **Comité de Igualdad**
- **Diseño e implantación** del Plan en el que se define, previo análisis de la situación de la empresa, la política institucional de oportunidades, los objetivos y plan de acción con la asignación de recursos necesarios para llevarlas a cabo, y la difusión de la política de igualdad.
- **Inscripción** del plan en el Registro de Planes de Igualdad de las Empresas

¿A quién afecta?

- Empresas de **entre 50 y 100 trabajadores**, a partir de marzo 2022
- Empresas de **entre 100 y 150 trabajadores**, a partir de marzo 2021
- Empresas de **entre 150 y 250 trabajadores**, a partir de marzo 2020
- Empresas de **más de 250 trabajadores**, obligadas actualmente
- Sin perjuicio del número de trabajadores, aquellas empresas cuyo **convenio colectivo** así lo establezca.
- Empresas involucradas en un **procedimiento sancionador** en el que la autoridad laboral hubiera acordado la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

Para más información y asesoramiento en la materia, contacta con PKF Attest